



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 16.4.2010
COM(2010)160 final C7-0118/10

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**sobre ajuste técnico del marco financiero para 2011 en función de la evolución de la
RNB, incluido el ajuste de los importes asignados, con cargo a los fondos en favor de la
política de cohesión, a los Estados miembros afectados en el período 2007-2009 por una
desviación entre el PIB real y el PIB estimado**

(presentada de conformidad con los apartados 16 y 17 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de
mayo de 2006)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre ajuste técnico del marco financiero para 2011 en función de la evolución de la RNB, incluido el ajuste de los importes asignados, con cargo a los fondos en favor de la política de cohesión, a los Estados miembros afectados en el período 2007-2009 por una desviación entre el PIB real y el PIB estimado

1. INTRODUCCIÓN

En 2010, excepcionalmente, el ajuste técnico anual del marco financiero para 2011 se refiere no sólo al ajuste periódico en función de la evolución de los precios y la RNB (apartado 16 del Acuerdo Interinstitucional (AI) de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹), sino también a un ajuste de la Rúbrica 1b (apartado 17 del AI).

De hecho, en el apartado 17 del AI se dispone que *«en el ajuste técnico del ejercicio 2011, si se establece que el PIB acumulado de un Estado miembro en el periodo 2007-2009 ha variado más de un +/-5 % del PIB acumulado previsto al elaborar el presente Acuerdo, la Comisión ajustará los importes asignados a los fondos de cohesión del Estado miembro en cuestión en ese período...»*. El apartado 17 introduce, además, una primera restricción, consistente en que el efecto neto total de estos ajustes, sea positivo o negativo, no podrá exceder de 3 000 millones de euros y, en especial, una segunda restricción, según la cual si el efecto neto es positivo, *«los recursos adicionales totales se limitarán al volumen infrautilizado dentro de los límites máximos de la Subrúbrica 1b durante los años 2007-2010»*. Finalmente el apartado 17 establece que *«los ajustes requeridos se extenderán en proporciones iguales durante los años 2011-2013 y los límites máximos correspondientes deberán modificarse en consecuencia.»*

Según el apartado 16 del AI, la Comisión procederá anualmente, y en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio $n+1$, al ajuste técnico del marco financiero en función de la evolución de la renta nacional bruta de la UE (RNB) y de los precios, y comunicará los resultados a ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria. Atinente a los precios, los techos de gastos a precios corrientes se fijan, conforme al apartado 16 del Acuerdo Interinstitucional, utilizando un deflactor fijo del 2 %. Por lo que respecta a la evolución de la RNB, en la presente Comunicación se tiene en cuenta las últimas previsiones económicas disponibles.

El objetivo de la presente Comunicación es presentar a la Autoridad Presupuestaria los resultados del ajuste técnico (UE-27) para 2011, de conformidad con los apartados 16 y 17 del AI.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p.1.

2. AJUSTE DE LOS TECHOS DE LA RÚBRICA 1B (APARTADO 17) EN 2011-2013

2.1. Elegibilidad de los Estados miembros

Según el apartado 17 del AI, la Comisión ajustará los importes asignados, con cargo a los fondos en favor de la cohesión, a todo Estado miembro cuyo PIB acumulado de 2007-2009 hubiere variado más de un +/-5 % del PIB acumulado estimado al elaborar el AI. Hay que calcular, pues, la variación entre las estadísticas publicadas en abril de 2005² y las publicadas en noviembre de 2009, que constituyen los últimos datos disponibles.

Esta disposición solamente tiene efectos prácticos en los Estados miembros cuya asignación de cohesión global esté sujeta a nivelación³, a saber, Bulgaria, República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía y Eslovaquia. Los importes asignados de los fondos de cohesión de los demás Estados miembros no se ven afectados por la variación del PIB en 2007-2009.

La comparación entre ambas series de datos estadísticos ofrece el siguiente resultado:

VARIACIÓN PIB DE LOS ESTADOS MIEMBROS SUJETOS A NIVELACIÓN (en millones EUR)									
EM	PIB abril 2005				PIB noviembre 2009				Cambio PIB acumulado (en %)
	precios 2004				precios 2004				
	2007	2008	2009	2007-2009	2007	2008	2009	2007-2009	2007-2009
BG	22 912	24 333	25 841	73 086	23 836	25 270	23 787	72 893	-0,3%
CZ	96 288	98 984	101 558	296 830	106 370	108 991	103 761	319 121	7,5%
EE	10 692	11 430	12 219	34 341	12 493	12 047	10 402	34 942	1,8%
LV	13 591	14 556	15 575	43 723	15 258	14 563	11 945	41 766	-4,5%
LT	21 431	22 653	23 921	68 005	23 188	23 828	19 510	66 526	-2,2%
HU	89 668	92 807	96 055	278 530	89 840	90 419	84 574	264 833	-4,9%
PL	221 697	230 565	239 326	691 588	240 056	252 069	255 084	747 209	8,0%
RO	68 474	72 308	76 430	217 211	72 943	77 494	71 313	221 750	2,1%
SK	38 193	40 026	42 028	120 247	43 441	46 218	43 527	133 186	10,8%

Ningún Estado miembro tiene una variación negativa del PIB superior al 5 %. No es necesario, por lo tanto, reducir los importes asignados de ningún Estado miembro. Por otra parte, hay tres Estados miembros con una variación positiva superior al 5 %: la República Checa (+ 7,5 %), Polonia (+ 8,0 %) y Eslovaquia (+ 10,8 %). Habrá que aumentar, pues, los importes asignados a estos Estados miembros con cargo a los fondos en favor de la cohesión.

2.2. Fijación del importe global de la «infrautilización»

Puesto que el efecto neto del ajuste será positivo, es necesario determinar el nivel de la «infrautilización» en relación con los techos de la Rúbrica 1b en los ejercicios 2007-2010. Esta «infrautilización» se compone de tres elementos distintos⁴:

² Apartado 9 del anexo II del Reglamento nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

³ Apartados 7, 8 y 11 del anexo II del Reglamento nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

⁴ Como se explica en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Ficha 99» de 15 de febrero de 2006.

- la suma de las diferencias entre los techos de la Rúbrica 1b en cada uno de los ejercicios 2007-2010 y los créditos de compromiso presupuestados en ese período;
- los créditos de compromiso cancelados (o anulados) de la Rúbrica 1b en cada uno de los ejercicios 2007-2010, excluyendo los importes de 2007 transferidos a ejercicios subsiguientes con arreglo al apartado 48 del AI⁵;
- las liberaciones de créditos de los ejercicios 2007-2010 correspondientes a gastos de cohesión, excluidos los importes del FEOGA-Orientación y del IFOP.

En el cuadro que figura a continuación se recogen los detalles concretos de la «infrautilización», utilizando los últimos datos disponibles.

IMPORTE TOTAL DE LA «INFRAUTILIZACIÓN»					
<i>(EUR, a precios corrientes)</i>	2007	2008	2009	2010	2007-2010
Margen restante en el techo del MFP	215 496	11 051 280	115 331	407 908	11 790 015
Anulación créditos de compromiso	42 787 703	19 160 452	15 389 737		77 337 892
-incluidos: FEDER	29 717 900	8 838 287	7 043 668		45 599 856
FSE	6 259 180	2 488 174	3 542 515		12 289 869
FC	6 810 622	7 833 991	4 803 554		19 448 167
Liberaciones de créditos	323 264 877	318 477 242	276 279 461		918 021 581
-incluidos: FEDER	124 407 271	149 551 124	133 199 660		407 158 056
FSE	108 725 892	133 800 548	64 175 778		306 702 218
FC	90 131 714	35 125 570	78 904 023		204 161 307
Total	366 268 076	348 688 975	291 784 529	407 908	1 007 149 488

El ajuste positivo de todos los Estados miembros en cuestión quedará limitado, pues, globalmente a 1 007 millones EUR. Este importe respeta la primera restricción, que limita el efecto total neto de los ajustes a 3 000 millones EUR.

2.3. Ajuste de los techos de la Rúbrica 1b en el periodo 2011-2013

Tomando como base las asignaciones globales por Estado miembro en el período 2007-2009, el ajuste positivo sería teóricamente de 3 331 millones EUR. Sin embargo, debido a la restricción causada por el nivel de «infrautilización», los ajustes positivos se reducen proporcionalmente del siguiente modo:

AJUSTE TOTAL POR ESTADO MIEMBRO (EUR, a precios corrientes)				
EM	Dotación total Rúbrica 1b	Cambio en PIB acumulado	Ajuste teórico	Ajuste real limitado a la «infrautilización»
	2007-2009	2007-2009	2011-2013	2011-2013
CZ	10 440 261 659	7,5%	784 045 993	237 045 801
PL	26 007 799 809	8,0%	2 091 682 418	632 392 153
SK	4 233 110 456	10,8%	455 490 779	137 711 534
TOTAL	40 681 171 924		3 331 219 190	1 007 149 488

⁵ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2008 (DO L 128/8 de 16.5.2008).

Deben efectuarse también en los ejercicios 2011-2013, en la misma proporción, los ajustes requeridos. Además, es necesario efectuar los correspondientes ajustes de los techos de la Rúbrica 1b en millones de euros.

Se incrementan, pues, del siguiente modo los techos de los créditos de compromiso de la Rúbrica 1b (a precios corrientes):

- 2011: +336 millones EUR
- 2012: +336 millones EUR
- 2013: +336 millones EUR

2.4. Créditos de pago

El apartado 23, párrafo cuarto, del AI establece que toda revisión deberá garantizar el mantenimiento de una relación ordenada entre compromisos y pagos. Por lo tanto, procede modificar los techos anuales de los créditos de pago sobre la base de las perspectivas de pago previstas para los compromisos adicionales de la Rúbrica 1b. Dado que la mayoría de los pagos relacionados con este aumento de los compromisos se producirán previsiblemente después de 2013, el aumento de los techos de pago permanece limitado.

Los techos de los créditos de pago (a precios corrientes) se incrementan, pues, del siguiente modo:

- 2011: +17 millones EUR
- 2012: +87 millones EUR
- 2013: +187 millones EUR

2.5. Cuadro sinóptico y conclusión

En el cuadro que figura a continuación se recoge de modo resumido los cambios en los techos de los créditos de compromiso y de pago en el marco financiero. Los importes se expresan a precios corrientes:

(millones EUR)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2007-2013
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo					336	336	336	1 008
Total cambios en los créditos de compromiso	0	0	0	0	336	336	336	1 008
Total cambios en los créditos de pago					17	87	178	282

El cuadro del marco financiero incluido en el AI⁶ se expresa a precios constantes de 2004. La conversión de los importes nominales a su valor a precios de 2004 se

⁶ Tal y como fue modificado últimamente por la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2009, por la que se modifica el AI de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero Plurianual: financiación

calcula aplicando un deflactor fijo del 2 % anual, de conformidad con el apartado 16 del AI.

El cuadro 1 muestra el marco financiero de la UE-27 a precios de 2004 según lo modificado de conformidad con el apartado 17 del AI.

3. AJUSTE TÉCNICO DEL MARCO FINANCIERO PARA 2011 DE CONFORMIDAD CON LAS VARIACIONES DE LA RNB (APARTADO 16)

En el cuadro 2 se muestra el marco financiero de la UE-27 teniendo en cuenta el mencionado ajuste de los techos para 2011-2013 y ajustado para 2011 (es decir, a precios corrientes y en porcentaje de la RNB utilizando las últimas previsiones económicas disponibles).

3.1. Importe total de la RNB

Según las últimas previsiones económicas disponibles, la RNB de 2011 se fija en 12 354 021,3 millones EUR a precios corrientes para la UE-27 (y a 11 966 504,7 millones EUR en 2010, a 11 614 170,1 millones EUR en 2009, a 12 294 000,1 millones EUR en 2008 y a 12 206 170,2 millones EUR en 2007).

La RNB de la UE-27 correspondiente a los años siguientes (2012-2013) se ha calculado sobre la base de proyecciones internas de la Comisión en relación con el promedio de la tasa de crecimiento anual en términos reales. Estas proyecciones son orientativas y se actualizarán anualmente utilizando las últimas previsiones económicas disponibles.

La RNB de 2010 y 2011 incluye servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) de acuerdo con la Decisión del Consejo 2010/196/UE, Euratom, de 16 de marzo de 2010, por la que se aplican los SIFMI a los recursos propios⁷ a partir del 1 de enero de 2010.

3.2. Principales resultados del ajuste técnico del marco financiero para 2011 (UE-27)

El techo global de los créditos de compromiso en 2011 (142 965 millones EUR) equivale al 1,16 % de la RNB.

El correspondiente techo global de los créditos de pago (134 280 millones EUR) equivale al 1,09 % de la RNB. Sobre la base de las últimas previsiones económicas disponibles, se deja un margen bajo el techo de los recursos propios de 17 674 millones EUR (0,14 % de la RNB de la UE-27), correspondiente al 1,23 % de la RNB.

de proyectos en el ámbito de la energía en el contexto del Plan Europeo de Recuperación Económica (DO L 347 de 24.12.2009, p. 26).

⁷ Decisión del Consejo 2010/196/UE, Euratom de 16 de marzo de 2010, relativa a la asignación de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) para la determinación de la renta nacional bruta utilizada a efectos del presupuesto de la Unión Europea y sus recursos propios (DO L 87 de 7.4.2010, p.31).

Los techos de los recursos propios y de los créditos de compromiso fueron adaptados tras la entrada en vigor de la Decisión 2010/196/UE, Euratom, por la que se aplica los SIFMI a los recursos propios⁸.

4. OTROS ELEMENTOS LIGADOS AL AJUSTE TÉCNICO

4.1. Rúbrica 5 (Administración)

En el caso de la Rúbrica 5, en una nota a pie de página del marco financiero se dispone que los importes de las pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica deberán calcularse sin incluir las contribuciones del personal al régimen de pensiones, hasta un máximo de 500 millones EUR (a precios de 2004) en el período 2007-2013. Esta disposición debe interpretarse en el sentido de que impone un doble límite a las cantidades deducidas de los gastos de pensiones al aplicar el techo de la rúbrica:

- este importe no podrá ser superior a las contribuciones efectivamente consignadas como ingresos presupuestarios en un determinado ejercicio;
- el total acumulado de deducciones en el período 2007-2013 no podrá superar los 500 millones EUR a precios de 2004, lo que equivale a un promedio de 71,4 millones EUR (82 millones EUR a precios de 2011).

La naturaleza periódica de los gastos administrativos requiere que cada año se utilice el límite más bajo, al objeto de no tener que recurrir al comienzo del período a un margen que posteriormente pudiera no estar disponible en su totalidad. La cantidad que debe deducirse en 2011 es de 82 millones EUR a precios corrientes.

4.2. Partidas de gastos no incluidas en el marco financiero 2007-2013

Existen diversos instrumentos al margen de los techos de gastos acordados en el marco financiero 2007-2013. El objetivo de estos instrumentos es poder actuar rápidamente ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, proporcionando una cierta flexibilidad, con ciertos límites y al margen de los techos de gastos acordados:

- la *Reserva de ayuda de emergencia*, que puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 221 millones EUR a precios de 2004, equivalente a 253,9 millones EUR a precios corrientes de 2011 (1 744 millones de euros en todo el período a precios corrientes);
- el *Fondo de solidaridad de la UE*, cuya cantidad máxima anual a precios corrientes es de 1 000 millones EUR;
- el *Instrumento de flexibilidad*, con una cantidad máxima anual a precios corrientes de 200 millones EUR, a los que hay que añadir las cantidades

⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la adaptación del techo de los recursos propios y del techo de los créditos de compromiso tras la decisión de aplicar los SIFMI a los recursos propios, COM(2010) 162 final.

anuales no utilizadas de los ejercicios 2008-2010, que pueden prorrogarse a 2011;

Además, será posible movilizar el *Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización* (FEAG) hasta un máximo de 500 millones EUR anuales a precios corrientes procedentes de cualquier margen existente en el techo global de los créditos de compromiso del ejercicio anterior o de los compromisos anulados de los dos ejercicios anteriores (excluidos los relacionados con la Rúbrica 1b).

5. OPERACIONES NO INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO Y RECURSOS PROPIOS

El apartado 11, párrafo cuarto, del Acuerdo Interinstitucional establece que la información sobre las operaciones no recogidas en el presupuesto general y la evolución previsible de las distintas categorías de recursos propios se presentarán, a título indicativo, en cuadros separados, que se actualizarán anualmente, cuando se proceda al ajuste técnico del marco financiero.

En los cuadros 3.1 a 3.2 se presentan estos datos, actualizados a la luz de las últimas previsiones disponibles. Dichos datos se refieren al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y al sistema de recursos propios.

ANEXO

CUADRO 1: MARCO FINANCIERO 2007-2013 AJUSTADO DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 17

(millones EUR - precios constantes 2004)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible	50 865	53 262	55 879	56 435	55 693	57 153	58 537	387 824
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8 404	9 595	12 018	12 580	11 306	12 122	12 914	78 939
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	42 461	43 667	43 861	43 855	44 387	45 031	45 623	308 885
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	51 962	54 685	51 023	53 238	52 528	51 901	51 284	366 621
incluidos gastos de mercado y pagos directos	43 120	42 697	42 279	41 864	41 453	41 047	40 645	293 105
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 199	1 258	1 375	1 503	1 645	1 797	1 988	10 765
3a Libertad, seguridad y justicia	600	690	785	910	1 050	1 200	1 390	6 625
3b Ciudadanía	599	568	590	593	595	597	598	4 140
4. La UE como actor mundial	6 199	6 469	6 739	7 009	7 339	7 679	8 029	49 463
5. Administración ⁽¹⁾	6 633	6 818	6 816	6 999	7 255	7 400	7 610	49 531
6. Compensaciones	419	191	190	0	0	0	0	800
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	117 277	122 683	122 022	125 184	124 460	125 930	127 448	865 004
en porcentaje de la RNB	1,08%	1,09%	1,06%	1,06%	1,03%	1,02%	1,01%	1,049%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	115 142	119 805	109 091	119 245	116 899	120 649	119 933	820 764
en porcentaje de la RNB	1,06%	1,06%	0,95%	1,01%	0,97%	0,98%	0,95%	1,00%
Margen disponible	0,18%	0,18%	0,29%	0,22%	0,26%	0,25%	0,28%	0,23%
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

(1) Los gastos relativos a pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se calculan sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con el límite de 500 millones EUR a precios de 2004 para el periodo 2007-2013.

CUADRO 2: MARCO FINANCIERO 2007-2013 AJUSTADO PARA 2011 Y CONFORME AL APARTADO 17

(millones EUR - precios corrientes)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible	53 979	57 653	61 696	63 555	63 974	66 964	69 957	437 778
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8 918	10 386	13 269	14 167	12 987	14 203	15 433	89 363
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	45 061	47 267	48 427	49 388	50 987	52 761	54 524	348 415
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	55 143	59 193	56 333	59 955	60 338	60 810	61 289	413 061
incluidos gastos de mercado y pagos directos	45 759	46 217	46 679	47 146	47 617	48 093	48 574	330 085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 273	1 362	1 518	1 693	1 889	2 105	2 376	12 216
3a Libertad, seguridad y justicia	637	747	867	1 025	1 206	1 406	1 661	7 549
3b Ciudadanía	636	615	651	668	683	699	715	4 667
4. La UE como actor mundial	6 578	7 002	7 440	7 893	8 430	8 997	9 595	55 935
5. Administración ⁽¹⁾	7 039	7 380	7 525	7 882	8 334	8 670	9 095	55 925
6. Compensaciones	445	207	210	0	0	0	0	862
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	124 457	132 797	134 722	140 978	142 965	147 546	152 312	975 777
en porcentaje de la RNB	1,02%	1,08%	1,16%	1,18%	1,16%	1,15%	1,14%	1,13%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	122 190	129 681	120 445	134 289	134 280	141 360	143 331	925 576
en porcentaje de la RNB	1,00%	1,05%	1,04%	1,12%	1,09%	1,10%	1,07%	1,07%
Margen disponible	0,24%	0,19%	0,20%	0,11%	0,14%	0,13%	0,16%	0,16%
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

(1) Los gastos relativos a pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se calculan sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con el límite de 500 millones EUR a precios de 2004 para el periodo 2007-2013.

**CUADRO 3: PROGRAMA INDICATIVO DE GASTOS NO CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL
Y PERSPECTIVAS DE LOS DISTINTOS RECURSOS PROPIOS**

CUADRO 3.1 : FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

Créditos de compromiso (CC) y de pago (CP)
millones EUR - precios corrientes

2000		2001		2002		2003		2004		2005	
CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
4 007	1 640	1 927	1 779	2 125	1 922	3 769	2 345	2 648	2 464	3 511	2 544

2006		2007		2008		2009		2010		2011	
CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
3 408	2 826	3 636	2 929	2 900	3 280	3 502	3 123	3 704	3 601	3 750	4 000

La serie se refiere a las medidas gestionadas por la Comisión; las gestionadas por el Banco Europeo de Inversiones no se incluyen.

Se han modificado los importes de 2001 - 2004 para tener en cuenta el impacto de la regularización de ciertos pagos efectuados con cargo al instrumento Stabex.

CUADRO 3.2 : RECURSOS PROPIOS POR CATEGORÍA

% del total	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Recursos propios tradicionales (RPT)	17%	18%	12%	13%	13%	14%	15%	15%	16%	13%	12%
IVA	40%	39%	29%	26%	15%	16%	17%	18%	17%	12%	11%
PIB/RNB	43%	43%	59%	61%	72%	70%	69%	67%	67%	74%	77%

2000-2008: resultados (incluido ajuste retroactivo en 2002 del 15% de los importes retenidos en 2001 en concepto de gastos de recaudación de los RPT)

2009: presupuesto rectificativo nº 10/2009 y 2010: presupuesto aprobado 2010.